

"Por el cual se declara el desistimiento expreso sobre una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 presentada por la Corporación para investigaciones biológicas - CIB"

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)", condición que circunscribe a los recursos genéticos y productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera Ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma anteriormente citada, indica que es función de este Ministerio, regular la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre; y a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

"Por el cual se declara el desistimiento expreso sobre una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 presentada por la Corporación para investigaciones biológicas - CIB"

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Rio de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso; sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos; suscitar la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional y fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el 14 de septiembre del año 2000, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 486 (Régimen Común sobre Propiedad Industrial) mediante la cual, en el literal h artículo 26 establece lo siguiente:

*(...) **Artículo 26.-** La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

... h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen; (...)

"Por el cual se declara el desistimiento expreso sobre una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 presentada por la Corporación para investigaciones biológicas - CIB"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asignó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que la Corporación para Investigaciones Biológicas - CIB, identificada con NIT 890.908.790-8 mediante Radicado 2022E1021417 del 22 de junio de 2022, presentó solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, con el propósito de solicitud de patente sobre el *"Procedimiento para la producción de conidias y biomasa del hongo entomopatógeno Akanthomyces lecanii mediante fermentación sumergida"*.

Que mediante Radicado No. 21032022E2003797 del 03 de agosto de 2022, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a la Corporación para que aportara y complementara la información y documentación faltante, a la cual se dio respuesta por parte de la Corporación mediante Radicado No. 2022E1028479 del 12 de agosto de 2022.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió el Auto No. 306 del 12 de septiembre de 2022, por medio del cual admitió la solicitud de contrato presentada por la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 "Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial" para la solicitud de patente del: *"Procedimiento para la producción de conidias y biomasa del hongo entomopatógeno Akanthomyces lecanii mediante fermentación sumergida"* y se le asignó el expediente RGE0454.

Que mediante Radicado No. 21032023E2034217 del 13 de octubre de 2023, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a la Corporación para que aportara documentación faltante y actualizada, a lo cual se dio respuesta por parte de la Corporación mediante Radicado No. 2023E1052947 del 10 de noviembre de 2023.

Que mediante Radicado No. 21032025E2006376 del 4 de marzo de 2025, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a la Corporación para que aclarará la situación de confidencialidad de la información presentada mediante radicado No. 2023E1052947 del 10 de noviembre de 2023, con el fin de proceder a la aceptación de la solicitud de acceso.

"Por el cual se declara el desistimiento expreso sobre una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 presentada por la Corporación para Investigaciones biológicas - CIB"

Que mediante Radicado No. 2025E1018336 del 14 de abril de 2025 la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB) solicitó el desistimiento de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, con el propósito de solicitud de patente sobre el "*Procedimiento para la producción de conidias y biomasa del hongo entomopatógeno Akanthomyces lecanii mediante fermentación sumergida*", bajo la premisa de que desistió de la solicitud de patente presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) con número NC2024/0005908 del 11 de mayo de 2022.

Que, una vez analizada la solicitud de desistimiento realizada por la Corporación, es pertinente indicar que en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 se establece lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos declara que es procedente acceder a la petición de desistimiento expreso de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, con el propósito de solicitud de patente sobre el "*Procedimiento para la producción de conidias y biomasa del hongo entomopatógeno Akanthomyces lecanii mediante fermentación sumergida*" presentada por la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB) mediante Radicado No. 2025E1018336 del 14 de abril de 2025, toda vez que la Corporación desistió de su solicitud de patente para el citado procedimiento.

Que mediante la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, LUZ STELLA PULIDO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.710.951, quien se desempeña en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, fue nombrada en encargo, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por lo tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente acto;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Declarar el desistimiento expreso y ordenar el archivo de la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, con el propósito de solicitud de patente sobre el "*Procedimiento para la producción de*

"Por el cual se declara el desistimiento expreso sobre una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en cumplimiento del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 presentada por la Corporación para Investigaciones biológicas - CIB"

conidias y biomasa del hongo entomopatógeno Akanthomyces lecanii mediante fermentación sumergida", presentado por la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), identificada con NIT 890.908.790-8 con Expediente RGE00454, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

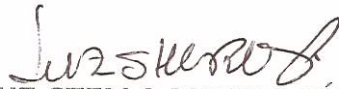
Artículo 2. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido al correo registrado directorgeneral@cib.org.co.

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 MAY 2025**



LUZ STELLA PULIDO PÉREZ

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Andrés Felipe López Osorio - Abogado Contratista - Grupo de Recursos Genéticos - DEBSE. **AFLO**
Revisó: Carolina Villafañe Palau - Profesional Especializado - Grupo de Recursos Genéticos - DEBSE.
Aprobó: Luis Alejandro García Romero - Coordinador (E) - Grupo de Recursos Genéticos - DEBSE. **LR**

RGE-00454